

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2011 – 12

I.E.S. “G. TORRENTE BALLESTER”

Santa Marta de Tormes

Informado por el Claustro de Profesores y
Aprobado por el Consejo Escolar el día 26/10/11

INDICE:

<u>Tema</u>	<u>Página</u>
DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS DEL ENTORNO, IDENTIFICANDO LOS QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA	
Breve historia del Instituto	3
Características del entorno	3
En cuanto al alumnado	4
OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDEN FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN	
Objetivos a conseguir	6
Actitudes a desarrollar	6
ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS	7
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	15
PROCEDIMIENTO I	15
PROCEDIMIENTO II	16
Conductas contrarias a las normas de convivencia	18
Conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia	19
Medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia	19
Medidas correctoras de las conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia	20
Expediente sancionador	21
La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo	23
MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	25

DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS DEL ENTORNO DEL CENTRO, IDENTIFICANDO LOS QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA

Breve historia del Instituto

El IES “G. Torrente Ballester” fue inaugurado el día 29 de enero de 1996 Por D. Álvaro Marchesi, Secretario de Estado de Educación en ese momento, para responder a la demanda de puestos escolares de Educación Secundaria que exigía el creciente municipio de Santa Marta de Tormes, ya que el único centro que cubría esta etapa educativa carecía de la capacidad física para dar una respuesta a dicha demanda.

La fecha arriba citada corresponde al momento en que el Centro fue operativo, ya que comenzó a funcionar virtualmente en octubre de 1995 estando los alumnos y profesores dispersos por diferentes colegios públicos de la localidad: “San Blas”, “Miguel Hernández” y “Martín Gaité”, teniendo la sede administrativa en el IES “Calisto y Melibea”.

Inicialmente, el Instituto se dotó con una plantilla de 40 profesores, 24 de los cuales tenían destino definitivo en el centro y el resto eran provisionales. Comenzó a recibir a los primeros alumnos en enero de 1996, impartiendo solamente enseñanzas a los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, con 534 alumnos. En ese curso se implantó el Módulo Profesional “Equipos electrónicos de consumo”; al curso siguiente el de “Gestión Administrativa”; y, finalmente, en el curso 2003-04 se introdujo el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza. Las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos y a Tecnología están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En sesión ordinaria de Consejo Escolar de fecha 20 de mayo de 1996, se acordó por unanimidad denominar al Centro con el nombre del escritor y compañero “G. Torrente Ballester”. Y en abril de 1997 se erigió el busto del escritor que se conserva en la entrada del Instituto, realizado por Brea Colmeiro.

El profesor-escritor que da nombre al Centro estuvo siempre a disposición del Instituto en todos los momentos en que se requirió su presencia, participando en conferencias y en cuantas actividades se le pidió colaboración, mientras estuvo entre nosotros.

Características del entorno

El Instituto se encuentra ubicado en la calle General Gutiérrez Mellado nº 6, del municipio de Santa Marta de Tormes, a tres kilómetros de Salamanca. El término municipal tiene una superficie de 9,9 kilómetros cuadrados y su origen se remonta a finales del siglo XI, cuando fue colonizada por Alfonso VI. Hoy representa el máximo exponente demográfico de toda la provincia en los últimos años, pasando de 558 habitantes en el año 1950 a los 11744 que tiene actualmente, ocupando el cuarto puesto de los pueblos que integran la provincia, de los cuales sólo el 5,2 % son nacidos en la localidad. El 49,96 % de la población son mujeres y la mayoría de los habitantes tiene entre 30 y 40 años.

Se accede a la villa a través de la carretera nacional 501, si se viene de Salamanca o Madrid; pero también puede llegarse a ella desde Alba de Tormes o Piedrahíta, por la comarcal 510. La buena comunicación vial que el pueblo tiene con la capital y el menor precio de la

vivienda la ha convertido en el paradigma de lo que se entiende como “ciudad dormitorio”. Pueblo residencial con edificios modernos y cómodos viales, formado por el casco urbano al que se han añadido las urbanizaciones: Valdelagua, con 1500 habitantes; La Fontana, con 3000 habitantes; Signo XXV; La Serna; Altosoto; Aldebarán; Atyka; Los Álamos, Versailles y Los Sauces.

Tradicionalmente ha sido un pueblo dedicado al sector primario: agricultura y ganadería, pero en la actualidad dominan la construcción y los servicios, debido a la explosión demográfica que ha sufrido en los últimos años. La zona semiindustrial de La Serna y los centros comerciales ubicados en ella han borrado su imagen rural.

Sin ser un pueblo que destaque por su arte y cultura, tiene ciertos lugares de interés turístico como son: la Isla del Soto, la Iglesia parroquial, el Molino y la Residencia de los Paules.

Su clima es mediterráneo continentalizado, con escasas precipitaciones y temperaturas generalmente bajas. En cuanto a su flora y fauna, pueden distinguirse tres áreas geográficas bien definidas:

Campo de secano: Se sitúa al sur de la comarca y no recibe más agua que la procedente de las lluvias. Tiene poca vegetación, entre la que destaca el tomillo, cardo, arbusto, espino y se cultivan cereales y girasol. En cuanto a la fauna se pueden ver gorriones, vencejos, golondrinas, estorninos, ratones de campo y lagartijas.

Tierras de regadío: Ocupan la vega del río y las zonas que se aprovechan del canal de Villagonzalo, construido en la década de los años sesenta. Abunda la alfalfa, el maíz, choperas, junqueras y productos de huerta. Su fauna principal está formada por milanos, lavanderas, cigüeñas y avefrías.

Zona del río: predominan las garzas, cormoranes, gaviotas, libélulas, carpas, barbos y lucios, repartidos entre alisos, fresnos, saúcos, acacias y sauces.

También se ubican en el pueblo los Colegios de Educación Primaria: “Miguel Hernández”, “San Blas” y “Carmen Martín Gaité”, así como el Instituto de Educación Secundaria “Calisto y Melibea”. Otras Instituciones públicas asentadas en el municipio son: Biblioteca Pública Municipal, Punto de Información Juvenil, Consejo de Participación Ciudadana y la Agencia de Promoción y Desarrollo. También existe una Escuela Taller, la Asociación de vecinos Navesan y la Asociación juvenil “La Fundación”. Otros servicios que ofrece son: dos importantes residencias de la tercera edad, un polideportivo municipal cubierto, el centro de salud y un centro médico. La proximidad a la capital y las buenas comunicaciones con ella, - ya que hay servicio público de transporte cada 15 minutos -, permiten que los servicios básicos de la ciudad estén al alcance de la población en pocos minutos. Las viviendas son de nueva construcción y no presenta problemas significativos de marginación social o inseguridad ciudadana.

En cuanto al alumnado.

Las características de los alumnos apenas presentan algunas diferencias con respecto a los jóvenes que acuden a centros urbanos, pero se trata de pequeños matices diferenciales en su personalidad y costumbres, propio de su origen y ámbito social y geográfico de procedencia.

En cuanto a sus lugares de origen, los alumnos proceden de dos espacios diferentes. Por un lado, el grupo mayoritario acude del propio núcleo semiurbano donde está asentado el instituto y otros llegan en transporte escolar desde los municipios que pertenecen al ámbito del centro. Esta diversidad no impide la socialización, sino todo lo contrario, ya que se favorece el enriquecimiento personal con las diferentes formas de vivir y las distintas experiencias que están pasando los alumnos. Pero, en ocasiones, la heterogeneidad genera problemas de identidades personales con el grupo.

El hecho de vivir en ambiente rural favorece la relación familiar, simplifica los ambientes

nocivos y estimula el contacto con la naturaleza. Esto nos permite afirmar que se trata de alumnos nobles, obedientes y leales, aunque en sus formas sociales adolezcan de pequeñas carencias propias de quien se desenvuelve en ese ámbito, especialmente en su capacidad de diálogo y en la comunicación oral. En cuanto a su origen escolar, proceden de diferentes Colegios de Educación Primaria ubicados en la propia localidad, fundamentalmente del vecino Colegio “San Blas”, y de los Colegios ubicados en pueblos próximos: Calvarrasa de Arriba, Calvarrasa de Abajo, Nuevo Francos, Amatos, Nuevo Naharros, Cilloruelo, Encinas de Abajo, Machacón, Villagonzalo de Tormes y Pelabravo.

Muchos de los alumnos que cursan 2º de Bachillerato van a continuar estudios universitarios, optando algunos por estudiar un Módulo Profesional. Por otra parte, sólo una minoría abandona el sistema al obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

Como ya se ha advertido, el perfil actitudinal de los alumnos no permite aventurar conflictos especiales ya que en la mayoría de los casos se trata de alumnos disciplinados que atienden las indicaciones de los profesores sin dificultad ni rebeldía. Casi todos ellos residen en el domicilio paterno. No dedican demasiado tiempo al estudio y la práctica de sus aficiones restan dedicación a la tarea. Las actividades de ocio a las que dedican más tiempo son, mayoritariamente: estar con los amigos, hacer deporte y oír música. Pero también dedican tiempo a los juegos de ordenador, internet, cine y discotecas. Un porcentaje menor ocupa su ocio con la lectura, especialmente novelas. Casi todos los alumnos disponen en sus casas de condiciones adecuadas para el estudio. En cuanto a su nivel de formación, podemos decir que la mayor parte de ellos cursa el nivel que corresponde a su edad.

Los responsables de la organización interna del Centro intentan flexibilizar los grupos de alumnos para atender a la diversidad y beneficiar la integración de los menos favorecidos. Igualmente, esta flexibilidad afecta a las materias experimentales, tecnológicas, artísticas y deportivas.

Merece la pena destacar la incidencia que tienen en el Centro los alumnos extranjeros, siendo cada año su número mayor. A ellos se les dedica un tratamiento y una acogida especiales.

OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDEN FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN

Objetivos a conseguir:

1. Fomentar una buena convivencia en el Centro implicando a todos los sectores de la comunidad educativa.
2. Desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar para plantear propuestas de actuación.
3. El profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa, tanto en el Real Decreto 83/1996, la Orden 52/2005, modificada por la Orden 1106/2006 y el Convenio Colectivo del Personal Laboral.
4. Por su parte los alumnos están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 51/2007.
5. Potenciar la participación en el sentido democrático así como una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.
6. Actuar de forma que cuando sea necesaria una corrección o sanción, ésta tendrá siempre un propósito formativo, de modo que garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias.

Actitudes a desarrollar:

La organización del Centro en materia de convivencia deberá basarse en las siguientes Normas de convivencia:

- a) Respeto hacia los demás y hacia nosotros mismos, lo que implica asistir al centro correctamente aseados, no escupir, ni empujarse, ni hablar a gritos por los pasillos y mantener limpias las aulas y pasillos, pues no podemos olvidar que aquí todos los espacios son comunes.
- b) Asistir a clase y llegar con puntualidad.
- c) Cuidar y conservar las instalaciones del Centro.
- d) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Estudiar con aprovechamiento y respetar el derecho a aprender de los compañeros.
- f) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h) Cumplir con la normativa de no fumar en las instalaciones del centro.

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

(Artículo 27 Del Decreto 51/2007, apartado C)

- Para desarrollar este plan de convivencia es necesario establecer cada curso escolar una serie de actividades que se darán a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa. Estos podrán aportar todo tipo de iniciativas para mejorarlo. Se propone realizar las siguientes actividades para este curso:
 - Información y comentario del plan de convivencia con los alumnos, en la hora de tutoría.
 - Reuniones de alumnos con la coordinadora de convivencia, siempre que la situación lo requiere.
 - Reuniones de padres con la coordinadora de convivencia, siempre que surge algún conflicto o información.
 - Reuniones de padres y/o alumnos con la coordinadora de convivencia, cuando se solicita mediación.
 - Reuniones de alumnos con la coordinadora de convivencia para realizar trabajos reeducativos.
 - Reuniones de padres con la coordinadora de convivencia para informarles del trabajo reeducativo y/o de la mediación.
 - Análisis en una sesión trimestral de tutoría de las relaciones de convivencia de la clase, para, con posterioridad, analizar en la CCP el cumplimiento de las normas establecidas.
 - Además, en la hora de tutoría, se abordará cualquier aspecto destacable de la convivencia del grupo
 - Trabajos sobre el fomento de los valores democráticos: tolerancia, igualdad, Justicia, diversidad, resolución de conflictos, etc. En la ESO y en Bachillerato, fundamentalmente en la hora de tutoría.
 - Formación de padres sobre el maltrato entre compañeros “Bullying” y sobre temas de convivencia desde la Escuela de Padres, en colaboración con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.
 - Formación de mediadores escolares y asignación de mediadores a los grupos de 1º y 2º ESO.
 - Reuniones de la coordinadora de convivencia con cualquier miembro de la comunidad educativa para detectar problemas
 - Reuniones de la coordinadora de convivencia con Jefatura de Estudios, una vez a la semana, para comentar y/o detectar los incidentes surgidos

- **Relacionadas con las familias.** El centro está siempre abierto a las familias, pero la relación con ellas se manifiesta de forma especial en momentos puntuales como:
 - Reunión informativa por niveles y grupos, a principios de curso, para todos y cada uno de los padres.
 - Reunión de los tutores con los padres de los alumnos que se le han asignado. Este encuentro se lleva a cabo al principio del curso.
 - Reuniones del tutor con los padres, siempre que sea conveniente, a petición de cualquiera de las partes.
 - Reuniones de los padres con la jefatura de estudios, por iniciativa de cualquiera de ellas.

- Reuniones de padres con la coordinadora de convivencia cuando se propone la realización de un trabajo reeducativo
 - Reuniones de los padres con la coordinadora de convivencia cuando se propone mediación.
- **Experiencias de convivencia realizadas en el centro.** Las actividades relacionadas con la información sobre la normativa del centro están recogidas en el plan de acción tutorial de todos y cada uno de los cursos. A principios de cada curso se entrega a todos los profesores una carpeta donde se recoge la información sobre dicha normativa. Por otro lado, se llevan a cabo una serie de programas en la hora de tutoría como:
- Intolerancia es ignorancia, programa que el Ayuntamiento propone a los alumnos de bachillerato.
 - Educando en justicia, iniciativa del Consejo Superior de Justicia para todos los cursos.
 - Educación afectivo-sexual, con alumnos de 3º y 4º de ESO y 1º de Bachillerato.
 - Programa sobre consumo responsable, que ofrece La Junta de Castilla y León para 1º y 2º de ESO.
 - Etc....
- **Comisión de convivencia.** Tal como se establece en el Decreto 51/2007, en el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de las medidas preventivas y en la resolución de los conflictos. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- La comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios, dos profesores, dos padres y dos alumnos.
 - Si el coordinador de convivencia no forma parte del consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.
 - El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores o personas que por su cualificación personal o profesional pueden contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.
 - Las funciones y las normas de funcionamiento de la comisión de convivencia están reguladas en el Reglamento de Régimen Interior. Informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.

- **Curso de formación de mediadores**

PRESENTACIÓN

El conflicto es un hecho inherente a la interacción humana porque la diferencia de opiniones, deseos e intereses son inevitables entre las personas. Ello no significa que su consecuencia natural sea la violencia, la destrucción o el empeoramiento de las relaciones sino que puede convertirse en elemento positivo que permita la evolución y transformación de las relaciones entre las partes hacia un mayor acercamiento, comprensión, respeto e incluso colaboración.

¿Qué es la mediación? Es un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Se trata de un método alternativo, ya que es extra-judicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas, y es creativo porque promueve la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes.

Otra de sus características es que es una negociación cooperativa, porque promueve una solución en la que las partes implicadas ganan u obtienen un beneficio, y no sólo una de ellas.

Para que el proceso de mediación sea posible, es necesario que las partes estén motivadas, porque deben estar de acuerdo en cooperar con el mediador para resolver su disputa, así como para respetarse mutuamente durante y después del proceso, y respetar los acuerdos que aquellos hayan alcanzado, circunstancia que ocurre con un alto índice de cumplimiento porque son los que los mismos interesados han propuesto y se han comprometido a cumplir.

La mediación tiene muchos ámbitos de aplicación , aunque solo nos ocuparemos de la mediación escolar ya que es uno de los procedimientos que se ha revelado más eficaz y constructivo para resolver los conflictos en este contexto. Se pueden señalar entre otros los siguiente aspectos positivos:

- Crea en el centro un ambiente más relajado y productivo.
- Contribuye a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.
- Contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.
- Aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
- Aumenta la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- Contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo la escucha activa.
- Contribuye a mejorar las relaciones interpersonales.
- Favorece la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
- Disminuye el número de conflictos y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos.
- Ayuda a la resolución de disputas de forma más rápida y menos costosa.
- Se reduce el número de sanciones y expulsiones.
- Disminuye la intervención de los adultos que es sustituida por la de los alumnos/as mediadores/as o por los mismos disputantes.

Si uno de los fines de las instituciones educativas es la socialización, y los conflictos y las diferencias entre las personas forman parte de nuestras relaciones sociales, el sistema educativo debe asumir que ese proceso de socialización incluya el hacer frente a los problemas de convivencia, el resolver los conflictos; Y sobre todo, cuando parte de la sociedad señala a la juventud como foco potencial de violencia.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El marco teórico de referencia para la formación en los procedimientos de mediación es el de los principios de la pedagogía pacífica o de educación para la paz y la convivencia escolar, junto con los conocimientos en el campo del desarrollo organizativo y curricular. En concreto y dentro de este marco, queremos destacar los siguientes:

- Una concepción positiva del conflicto. Entendemos el conflicto, como algo negativo o sinónimo de violencia, sino como algo consustancial con los seres humanos y sus formas de vida social, y que según cómo se afronte, puede resultar constructivo y beneficioso para las partes.
- El uso del diálogo como alternativa a otras posibles respuestas menos constructivas ante los conflictos, como son las de agresión y violencia o las de huida o sumisión.
- Una apuesta por la potenciación de contextos cooperativos en las relaciones interpersonales. Yo gano/tú ganas, frente a posiciones adversariales del tipo: “Yo gano/tú pierdes”, de manera que quede patente que la obtención de los intereses propios no conlleva que los otros no consigan los suyos.
- El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol, como elemento clave para favorecer en los individuos la toma de decisiones de forma autónoma y ajustada al entorno social donde viven, lo que contribuye a una mejor integración al desarrollo de su autoestima.
- La práctica de la participación democrática ya que a través de estos procedimientos experimentan la importancia de sus opiniones, sentimientos, deseos y necesidades, tanto propia como de los otros, y su contribución a la mejora de situaciones injustas o desagradables. La responsabilidad de la solución de un conflicto crea en las partes directamente implicadas en él.
- El desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía que implica un compromiso de atención al otro, hacia lo que cuenta, lo que necesita, lo que desea, intentando ponerse en su lugar. A través de estos procedimientos las personas tienen oportunidad de experimentar cómo cada uno percibe diferentes aspectos ante una misma situación y de sentir que la opinión del otro merece el mismo respeto que la propia.
- El protagonismo de las partes en la resolución de sus conflictos, ya que cuando las partes involucradas en un conflicto son capaces de identificar sus necesidades e intereses frente al otro y de colaborar conjuntamente en la búsqueda de una solución satisfactoria para ambos, es más probable que la salida al conflicto sea asumida y desarrollada comprometidamente por esas partes.

OBJETIVOS GENERALES:

Con este programa nos planteamos los siguientes objetivos:

- **Prevenir la violencia** escolar en los centros educativos a través de potenciar el aprendizaje de una herramienta, como es la mediación escolar, orientada a la resolución constructiva de conflictos.
- **Enseñar las estrategias** y habilidades necesarias para desempeñar la función de mediación en conflictos.
- **Fomentar un clima socio-afectivo** entre las personas que participen en el taller de mediación de tal modo que puedan experimentar una vivencia de encuentro interpersonal enriquecedor.

La mediación es una herramienta de diálogo y de encuentro interpersonal que puede contribuir a la mejora de las relaciones y a la búsqueda satisfactoria de acuerdos a los conflictos.

La mejora en las relaciones contribuye a la disminución de los problemas de disciplina porque el diálogo se impone donde antes predominaba el castigo, la imposición, la falta de respeto, los insultos y las agresiones. Teniendo en cuenta que el modelo en el que se inspira la mediación, es el de búsqueda de soluciones constructivas a los conflictos que contemplen el beneficio mutuo; esto contribuye también el respeto de unos por los otros, y ayuda a crear relaciones más cooperativas.

Asimismo, cuando la mediación se convierte en una estructura organizativa más en los centros, sirve para mejorar la convivencia, ya que crea canales para la resolución de conflictos desde una concepción solidaria, respetuosa y participativa, contribuyendo consecuentemente al fomento de vínculos más democráticos en el centro. Es un cauce que potencia el sentimiento de compromiso ante la resolución de los conflictos ya que otorga el protagonismo a las partes implicadas en esos conflictos.

Los objetivos de este programa no sólo plantean prevenir la violencia y mejorar la convivencia escolar en los centros educativos, sino que también pretenden enseñar estrategias para la solución de problemas y mejorar la comunicación, de este modo, se favorecerán las relaciones interpersonales y el clima de aula y de centro.

CONTENIDOS:

El programa de formación de mediadores que presentamos consta de seis módulos de trabajo. Estos módulos han sido diseñados para que las personas interesadas en ejercer de mediadores en conflictos, encuentren en ellos un conjunto de propuestas que resulten de utilidad para ejercer esta tarea,

Los módulos incluyen aspectos que consideramos imprescindibles para el aprendizaje de las técnicas y habilidades básicas para utilizar en un proceso de mediación. En cada uno de ellos, se especifican los objetivos, contenidos, actividades y documentos de trabajo necesarios para su aprendizaje por parte del mediador en el desarrollo de este procedimiento. A continuación, hacemos una breve descripción de cada uno de los seis módulos:

MÓDULO I: Presentación e introducción al taller de mediación

Se pretende realizar una sensibilización sobre el trabajo en el taller de mediación y presentar de modo activo el enfoque y sentido del programa.

MÓDULO II: El conflicto y sus elementos.

En este módulo se trabajarán los principales elementos que sirven para entender el conflicto. Se presenta con la finalidad de que estos elementos sirvan de herramienta para el análisis de conflictos, dada su utilidad en el aprendizaje posterior sobre mediación en conflictos.

MÓDULO III: La mediación

Pretende dar a conocer qué es un proceso de mediación formal, fases que lo componen, objetivos de cada una de ellas y aspectos a tener en cuenta por el mediador en su desarrollo. También aporta información para distinguir la mediación de otros procedimientos de resolución de conflictos.

MÓDULO IV: Habilidades para una comunicación eficaz

Este módulo pretende entrenar de modo aislado las principales habilidades que los mediadores tendrán que utilizar, para mediar después en los conflictos.

MÓDULO V: Experimentar la mediación

Dirigido a entrenar el proceso de mediación en su conjunto. Incorpora el trabajo sobre las herramientas de comunicación presentadas en los módulos anteriores y ofrece una guía práctica para llevar a efecto la mediación, utilizando para ello distintos casos seleccionados.

MÓDULO VI: La mediación en marcha

Recoge recursos, orientaciones y sugerencias para iniciar y poner en marcha un proyecto de mediación en una institución educativa.

METODOLOGÍA

La metodología que planteamos se basa en los siguientes principios:

- **Principio de motivación.** Supone partir de los intereses e ideas previas de los asistentes, con la intención de que se sientan motivados para invertir esfuerzo e implicación personal en el programa formativo.
- **Principio de actividad.** Intentamos que los participantes en el taller de formación se sientan protagonistas del mismo, por ello constantemente se organizan actividades en las que todos tienen la posibilidad de implicarse, ya sea a través de la aportación de opiniones como con la acción directa. Consideramos que un taller orientado para resolver conflictos debe de ofrecer la oportunidad de vivir conflictos dentro de una atmósfera amable y respetuosa. Un recurso metodológico al servicio de esta idea es el incorporar dramatizaciones de situaciones y casos de mediación.
- **Interacción entre iguales.** Tratamos de favorecer al máximo actividades de trabajo grupal cooperativo, que permitan compartir experiencias, desarrollar y afianzar el aprendizaje de habilidades sociales y sentir el apoyo de los compañeros y compañeras.

TEMPORALIZACIÓN:

El tiempo de realización puede oscilar entre 16 ó 20 horas. Una propuesta de desarrollo del taller puede ser la siguiente. En ella, las sesiones han de durar aproximadamente 1.30 minutos

Sesión 1.

Módulos I y II (Presentación y El conflicto y sus elementos).

Sesión 2.

Módulo III y parcialmente módulo IV (La mediación y Habilidades de comunicación para la mediación).

Sesión 3.

Módulos IV y V. (Habilidades para una comunicación eficaz y Experimentar la mediación).

Sesión 4.

Simulación de un caso de mediación.
Evaluación del caso.

Sesión 5.

Simulación de un caso de mediación.
Evaluación del caso.
Revisión de expectativas y evaluación del curso.

PARTICIPANTES:

Entre 12 y 20 alumnos/as de ESO y Bachillerato.

EVALUACIÓN:

Pretendemos que la evaluación forme parte natural del desarrollo del programa. Proponemos que se realice una evaluación continua, realizando una valoración en distintos momentos del mismo: al inicio, a partir de una recogida de expectativas sobre el taller por parte de los asistentes al mismo, en su desarrollo, proponiendo situaciones de recogida de información durante su transcurso, y al final, de modo sumativo, utilizando un cuestionario elaborado al efecto.

Jornada de convivencia con los alumnos/as de 1. ESO

ACTIVIDAD:

- Ruta, desde Bejar, paseo de Candelario
- Visita a Candelario.

OBJETIVOS:

1. Fomentar una buena convivencia en el Centro implicando a todos los sectores de la comunidad educativa.
2. Desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar para plantear propuestas de actuación.
3. Potenciar la participación en el sentido democrático así como una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.

CONTENIDOS:

Se intentará organizar una jornada de convivencia fuera del centro para los alumnos de 1º ESO, acompañados por: los tutores de los distintos grupos, cuatro alumnos mediadores y la coordinadora de convivencia.

ACTIVIDADES:

- Hacer una ruta “fácil” de senderismo.
- Comida, todos juntos.
- Organizar juegos para todos.
- Visitar algún lugar de interés
- Etc.

Actividades deportivas en los recreos

Se organizarán durante los recreos, en colaboración con el Departamento de Educación Física, actividades deportivas para los alumn@s del Centro por niveles educativos, 1º y 2º ESO, 3º y 4º ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos. Serán coordinadas por los mediadores y las distintas finales se harán coincidir con las jornadas culturales.

Plan de limpieza.

En el presente curso se seguirá incidiendo e implicando a los alumnos en el Plan de limpieza de Centro, colaborando con los alumnos y supervisando los mediadores, la Coordinadora de convivencia y Jefatura de Estudios.

Tutorías.

Queremos incidir, desde las tutorías, de una manera directa en el tema del acoso escolar. Para ello se intentará contactar con una persona que tiene relación directa con presos en la cárcel de Topas y que puede hacer llegar el mensaje de lo importante que es la convivencia y el buen comportamiento entre toda la comunidad educativa y con nuestro entorno, y acercarnos la realidad de personas que han llegado a la cárcel por no cumplir normas, por tener malos comportamientos, etc., muchos de ellos iniciados en la adolescencia.

Así mismo, queremos que los alumnos visionen una película cuya temática sea el acoso escolar, pudiendo ser “Cobardes” o “Bulling”.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Procedimientos generales:

Los procedimientos generales de actuación en nuestro Centro se guiarán fundamentalmente por el Decreto 51/2007, aspectos generales y procedimiento sancionador. De aplicación para el desarrollo del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Asimismo, se incluyen algunos aspectos de la Orden EDU 1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León

1.- PROCEDIMIENTO I:

1.1. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN:

- Los alumnos la comunicarán al profesor que corresponda o al profesor-tutor del alumno en su caso.
- Las madres y padres la comunicarán al profesor-tutor del alumno.
- El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo (Jefe de Estudios).
- Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán habitualmente al profesor-tutor del alumno.

1.2. INFORMACIÓN PREVIA:

El Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con el asesoramiento del Orientador y la participación del profesor-tutor, el coordinador de convivencia y, en su caso, de otras personas, llevarán a cabo la recopilación de información que permita aclarar:

* Si la alteración es generalizada: es decir, se produce en diferentes situaciones espaciotemporales y con personas distintas.

* Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.

* Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

1.3. PRONÓSTICO INICIAL:

El Jefe de Estudios con la colaboración en su caso del Orientador, el coordinador de convivencia y del tutor del alumno, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior, elaborará un pronóstico inicial de tipo de alteración presentada por el alumno determinando:

*Si se trata de una alteración producida fundamentalmente por disfunciones del proceso “enseñanza-aprendizaje”, por factores de tipo familiar, socio-ambiental o de “marginalidad”, entre otros.

*Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar e alguna de las patologías psiquiátricas.

1.4. TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS:

A partir de lo anterior, el Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con el asesoramiento del

Orientador, en su caso, y la participación del profesor-tutor valorarán y tomarán decisiones sobre:

1.4.1. La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.

1.4.2. La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, la conveniencia de esperar hasta el inicio de las actuaciones posteriores.

1.4.3. La comunicación a otros organismos y servicios.

1.4.4. La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.

1.4.5. La comunicación a la Comisión de Convivencia de la situación.

1.4.6. La comunicación a la Inspección de Educación.

1.4.7. El inicio del Procedimiento II si procede.

1.4.8. Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el Jefe de Estudios, que estará depositado en la dirección del centro, y se comunicarán al equipo educativo por el tutor.

Las actuaciones posteriores se configurarán en función de las características de la alteración del comportamiento del alumno y se establecerá un procedimiento de actuación alternativo o simultáneo según los casos a la aplicación de las medidas contempladas en el R.R..I. o la toma de decisiones inmediatas.

2.- PROCEDIMIENTO II: ACTUACIONES POSTERIORES

2.1. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO

El proceso será coordinado por el Jefe de Estudios, con la participación del orientador, en su caso, y del profesor tutor de los alumnos.

2.1.1. En este proceso se evaluarán aspectos en relación con:

* El alumno (individualmente)

* El centro docente: Alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación

* La familia del alumno.

2.1.2. El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).

2.1.3. En relación con el pronóstico inicial y la toma de decisiones inmediatas será necesario:

* Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas o se deba fundamentalmente a factores de carácter socio-ambiental.

* Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor y el agrupamiento y motivación de los alumnos/as, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso “enseñanza-aprendizaje” manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad

2.1.4.. El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro.

2.2. PLAN DE ACTUACIÓN

La coordinación de actuaciones la llevará el jefe de estudios, con el asesoramiento y apoyo, en su caso, del orientador del centro y el tutor del alumno y el coordinador de convivencia

2.2.1. El documento será redactado por la persona designada por el jefe de estudios, y presentado al resto de profesores que intervengan en él.

2.2.2. Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia de alumno.

2.2.3. El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:

- a) En relación con la actuación individual con el alumno:
 - Objetivos y criterios, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.
 - Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar diariamente para llevar a cabo el plan de actuación previsto.

- b) En relación con el centro (profesores y alumnos):
 - Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: La organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos. La ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo vital, así como la disposición de recursos.
 - Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario.
 - Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un solo profesor o de un grupo de profesores.
 - Planteamiento de programas de mediación escolar. Seguimiento las directrices marcadas en el Decreto 51/2007. La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.

- c) En relación con el ámbito familiar:
 - Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres.

- d) En relación con otros ámbitos:
 - Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios.

2.2.4. El plan de actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos analizando la necesidad de cambio de estrategia de finalizar las actuaciones o en su caso la oportunidad de derivar del caso a los servicios de apoyo especializado que pudiera ser necesario.

2.3. DERIVACIÓN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

El director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

La aplicación del Anexo II, la realizaremos sobre dos tipos de conductas que pueden darse en el Centro y que son:

Conductas contrarias a las Normas de convivencia:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenaza, insulto, las malas contestaciones, el lenguaje grosero, los gestos y posturas irrespetuosos, etc., y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) Las conductas que atenten contra la propia salud y la de los demás: fumar, tomar bebidas alcohólicas, inhalar o ingerir otros productos no permitidos en un Centro educativo.
- f) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos, como abandonar el pupitre sin autorización, mantener conversaciones ajenas a la clase, interrumpir la explicación del profesor con ruidos, risas, alborotos, mascar chicle, comer pipas o golosinas, etc.
- g) No respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados.
- h) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada, así como tirar al suelo tizas, papeles, desperdicios, etc.; ensuciar paredes, techos, mobiliario o cualquier otro objeto; y no respetar las zonas ajardinadas y de recreo.
- i) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- j) El abandono injustificado del recinto del Instituto en el horario de clases y durante los períodos de descanso y de recreo.
- k) Perturbar el normal desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
- l) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 (conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro) de este Decreto.

Cuantificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Cuando un alumno/a acumule 5 partes de incidencias relacionados con:

- Las acciones de desconsideración, imposición de criterios, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa.
- Alterar el desarrollo normal de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- La falta de puntualidad.
- No traer el material a clase.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 (conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro) de este Decreto.

Se comunicará la situación a los padres por escrito.

Si se repiten las incidencias y acumula otros 3 partes más, el alumno permanecerá en el centro durante 5 días fuera del aula, realizando las tareas encomendadas por los profesores.

En caso de persistir esta conducta, si acumula 12 partes de incidencias, se modificará temporalmente (durante 5 días lectivos) el horario escolar tanto en la entrada y salida del centro como en el periodo de permanencia en él.

Si se repiten las mismas incidencias y acumula hasta 16 partes de incidencias, se modificará el horario escolar por un periodo máximo de 15 días lectivos.

Todos los partes de incidencias se comunicarán desde Jefatura de Estudios a las familias, de forma inmediata, por medio de un mensaje telefónico.

Además, los alumnos que acumulen ocho o más partes de incidencia pierden el derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias.

- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. Si se conoce quien lo hizo, él o la persona implicada pagará los objetos o material deteriorado. Si no se conoce quien cometió la infracción lo reparará toda la clase.

No obstante, la reiteración continuada de conductas contrarias a las normas de convivencia puede ser considerada como gravemente perjudicial para la convivencia en el centro e iniciar la tramitación del correspondiente expediente sancionador, dejando sin efecto el protocolo y la cuantificación citados anteriormente.

Conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Medidas correctoras de las conductas contrarias a las Normas de convivencia:

De acuerdo con el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Dentro del CAPÍTULO II Artículo 35.- Actuaciones inmediatas. En el apartado 2 dice que, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturba la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El Artículo 38.- Establece las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en el, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días
- e) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos
- f) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Medidas correctoras de las conductas gravemente contrarias a las Normas de convivencia:

De acuerdo con el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En el CAPÍTULO V Artículo 49.- Determina las sanciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas gravemente contrarias a las Normas de convivencia son:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos no superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, si que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Expediente sancionador:

Siguiendo las instrucciones del Decreto 51/2007, en su Artículo 50,

Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.
5. Medicas cautelares

Instrucción del expediente.

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las

responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables
 - c) Sanciones aplicables.
2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras
 - c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
 - d) Sanción aplicable de entre las previstas en el apartado anterior “Sanciones”
 - e) Especificación de la competencia del director para resolver.
4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución del procedimiento.

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte día lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguiente se la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutado.

La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Siguiendo las instrucciones marcadas por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, en su CAPÍTULO IV, La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo, en su Artículo 41

5.1 Disposiciones comunes.

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
 - b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere
 - c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren algunas de las de las siguientes circunstancias. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - La premeditación
 - La reiteración
 - La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa
 - La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno
 - La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
 - d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
 - e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Además de las disposiciones comunes establecidas anteriormente, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación , en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos , el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción , con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

5.2 Finalización de la mediación:

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
 - a. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
 - b. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el expediente sancionador (punto 5.), medidas cautelares.
 - c. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
 - d. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

*ANEXO III: Procedimiento específico de actuación en un centro escolar en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos: “Bullying” (ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, publicada en el BOCYL, Lunes, 31 de enero 2005).

MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

(Artículo 27 del Decreto 51/2007, apartado d)

Siguiendo las instrucciones de la ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero y la modificación de ORDEN EDU/1106/2006, DE 3 DE JULIO. En el Artículo 4.- Actuaciones de seguimiento y de evaluación.

1.- De acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones de seguimiento y de evaluación:

a) Por parte de los centros docentes:

- Trimestralmente las comisiones de convivencia de los Consejos Escolares elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
-
- Una copia del informe que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria del trimestre, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Área de Inspección Educativa).
-
- Las actuaciones que lleven a cabo los centros para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento quedarán recogidas por escrito y archivadas en el centro.